

BELEN LEON MORENO	281.805.-PTAS.-	CARLOS JESUS SERRANO CHAPARRO	316.800.-PTAS.-
JOSE MANUEL ALGABA POLO	332.400.-PTAS.-	FRANCISCO JOSE VICO GARRIDO	316.800.-PTAS.-
MANUEL GAMERO LOPEZ	322.777.-PTAS.-	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CARMONA	383.406.-PTAS.-
MANUEL JESUS CARMONA VARGAS	322.777.-PTAS.-	JOAQUIN MORALES ORTIZ	397.125.-PTAS.-
ALFONSO BLANCAR ARROYO	314.400.-PTAS.-	MARIA DOLOREZ ORTIZ CARMONA	383.407.-PTAS.-
EUGENIO HUMANES AGUILAR	344.712.-PTAS.-	JOSE CORTES SALAZAR	397.125.-PTAS.-
MANUEL RIVERO PEÑA	277.713.-PTAS.-	FRANCISCO MENGUAL POZO	404.840.-PTAS.-
ANTONIO PEREÑA BERMUDEZ	282.000.-PTAS.-	ALFONSO BAENA PEREZ	407.110.-PTAS.-
MARIA ROSARIO AGUILAR PEREZ	360.497.-PTAS.-	JUAN LUQUE MORAL	407.110.-PTAS.-
JOSE ANGEL ROLDAN ALCAIDE	332.940.-PTAS.-	RAFAEL LOPEZ ALMOGUERA	407.110.-PTAS.-
MANUEL YEBENES AGUILERA	300.000.-PTAS.-	ANDRES LUIS CALERO MORENO	404.840.-PTAS.-
VALERIANO PULIDO CAÑADAS	300.000.-PTAS.-	MANUEL MORALES MARTOS	325.404.-PTAS.-
ANTONIO SERRANO MARIN	300.000.-PTAS.-	MANUEL GARZON ANGUIL	407.110.-PTAS.-
JACINTO VICO EXPOSITO	324.000.-PTAS.-	EMILIO CEJAS LUNA	345.000.-PTAS.-
MANUEL LOZANO MUÑOZ	300.000.-PTAS.-	JOSE MIGUEL ALVAREZ RODRIGUEZ	120.000.-PTAS.-
FRANCISCA YEBENES MATAS	300.000.-PTAS.-	MARIA JOSEFA TORRALSO ESPINOSA	358.500.-PTAS.-
JUAN COBO SANCHEZ	300.000.-PTAS.-	ESTEBAN HERRUZO FERNANDEZ	241.503.-PTAS.-
ANTONIO MUÑOZ CAÑADAS	300.000.-PTAS.-	FRANCISCO HIDALGO MOLINA	363.485.-PTAS.-
MANUEL GUTIERREZ HINOJOSA	300.000.-PTAS.-	JOSEFINA BELTRAN MORENO	366.398.-PTAS.-
FRANCISCO OSUNA GUTIERREZ	309.000.-PTAS.-	JUAN DE DIOS MORALES AGUILERA	354.000.-PTAS.-
JOSE GOMEZ MESA	309.000.-PTAS.-	ARACELI MEDINA PUERTO	297.000.-PTAS.-
MIGUEL MACHADO CUBERO	306.000.-PTAS.-	ANTONIO COBOS PERRUCA	298.800.-PTAS.-
JUAN YEBENES AGUILERA	300.000.-PTAS.-	RAFAEL REINA LOZANO	360.000.-PTAS.-
RAMON VEIGA LOSAS	306.000.-PTAS.-	JOSE ANTONIO ZURITA ALCALA ZAMORA	354.000.-PTAS.-
ALFONSO BARRERA BAREA	508.800.-PTAS.-	LUIS CARACUEL GAROFANO	354.000.-PTAS.-
ANTONIO HIDALGO JARABA	510.661.-PTAS.-	RAMON MORALES AGUILERA	330.000.-PTAS.-
RAFAEL GAVILAN GARRIDO	256.749.-PTAS.-	JOSE ROPERO CAMACHO	360.000.-PTAS.-
JOSE GILARTE RIVERA	387.138.-PTAS.-	ARACELI PINEDA CAÑETE	396.000.-PTAS.-
MANUEL ZAFRA GUTIERREZ	256.749.-PTAS.-	JOSE MARIA CANTERO GARCIA	396.000.-PTAS.-
MANUEL JURADO PEREA	291.449.-PTAS.-	JUAN ANTONIO MOLINA MARTIN	396.000.-PTAS.-
RAFAEL NAVAS MARIN	322.861.-PTAS.-	CARMEN CORDON RIOS	396.000.-PTAS.-
RAFAELA MORALES PORTILLO	383.408.-PTAS.-	JUAN FRANCISCO MARQUEZ AGUILAR	396.000.-PTAS.-
FRANCISCA LOPEZ BLANCAS	256.749.-PTAS.-	ISABEL GUERRERO PACHECO	396.000.-PTAS.-
YOLANDA JIMENEZ FERNANDEZ	404.840.-PTAS.-	MOISES CARRASQUILLA LLAMAS	396.000.-PTAS.-
JOSE BONILLA FERNANDEZ	383.406.-PTAS.-	EDUARDO PEREZ ESPEJO	297.000.-PTAS.-
MANUEL VILLALBA VARO	256.749.-PTAS.-	JOSE SANCHEZ CARVAJAL	348.000.-PTAS.-
RAFAEL GONZALEZ RIOS	256.749.-PTAS.-	FELISA ROMERO BAENA	360.000.-PTAS.-
PEDRO VELASCO CABALLERO	397.125.-PTAS.-	RAFAEL RAMIREZ LUNA	396.000.-PTAS.-
FRANCISCO GABRIEL LUQUE MARTINEZ	325.404.-PTAS.-	ANTONIO ANGEL RAMIREZ PEREZ	391.500.-PTAS.-
JOSE INFANTE GARCIA	256.749.-PTAS.-	JOSE ENRIQUE PEREZ	277.697.-PTAS.-
PABLO GARCIA SANCHEZ	407.110.-PTAS.-	MANUEL GUTIERREZ VARO	346.051.-PTAS.-
MANUEL SANCHEZ JURADO	407.110.-PTAS.-		
MANUEL MARTINEZ JIMENEZ	397.125.-PTAS.-		
RAFAEL HERMOSO MORENO	407.110.-PTAS.-		
ELADIA JOSE RAMIREZ LUNA	325.404.-PTAS.-		
PEDRO DEL RIO FERNANDEZ	407.110.-PTAS.-		

Córdoba, 4 de octubre de 1993.- El Delegado, Luis Moreno Castro.

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de octubre de 1993, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se

desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza la OM de 19 de febrero de 1993, del MAPA sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios.

La aplicación de la O.M. de 19 de febrero de 1993, del M.A.P.A. sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza requiere desarrollar determinados aspectos de lo citado Orden y precisar el modo de tramitación de las solicitudes acogidas a esta línea de ayudas.

En consecuencia, la aplicación de las ayudas que se ocojan a lo establecido en dicha Orden se atenderán a las siguientes normas en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza:

1º. Al efecto de concretar la maquinaria y equipos subvencionables, se han establecido, para Andalucía, los Planes de Innovación Tecnológica siguientes:

a) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos para siembra, plantación, fertilización y protección de cultivos.

b) Automatización en instalaciones de riego.

c) Nuevas técnicas de reforestación.

d) Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección y acondicionamiento de productos agrarios.

e) Equipamiento agrario.

Solamente serán subvencionables aquella maquinaria y equipos incluidos en estos Planes de Innovación Tecnológica y que se detallan en el Anejo I. Estos planes podrán ser modificados anualmente, permaneciendo los citados mientras no se establezcan por resolución dichas modificaciones.

2º. Las solicitudes de ayuda para la adquisición de maquinaria y equipos, dirigidos al Director General de Agricultura y Ganadería, según modelo adjunto como Anejo II a esta Resolución, se presentarán en las Delegaciones Provinciales correspondientes acompañadas de:

a) Memoria justificativa de la inversión, que como mínimo debe incluir los epígrafes del modelo adjunto como Anejo III.

b) Declaración proforma y fotocopia del C.I.F./N.I.F.

c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Ver modelo adjunto como Anejo IV).

d) Si el solicitante es una sociedad cooperativa, agrupaciones o uniones de sociedades cooperativas o una sociedad agraria de transformación que cuenta con al menos tres socios que sean agricultores a título principal, deberá presentar, además, el certificado de inscripción en el Registro de Cooperativos de la Consejería de Trabajo, la certificación del acta de la asamblea general en la que se acordó solicitar la ayuda y su cuantía, y certificación del número de socios y de la superficie de las explotaciones afectadas.

e) Si el solicitante es una Agrupación Informal se exigirá un pacto contractual entre los copeticionarios, reconocido por la Consejería de Agricultura y Pesca, cuyo modelo acompaña a esta Resolución como Anejo V.

3º. La concesión de los ayudas estará condicionada al informe favorable por parte de los servicios técnicos de las Delegaciones Provinciales.

4º. Por las Delegaciones Provinciales se propondrá al Director General de Agricultura y Ganadería la concesión de las subvenciones, una vez informadas por los servicios técnicos correspondientes, las solicitudes, en cuanto a la conveniencia y viabilidad de las mejoras y adquisiciones y analizadas las facturas proforma o presupuestos. Dichas concesiones serán comunicadas a los interesados para la formalización de las compras de maquinaria y equipos. El plazo para ello no podrá ser superior a un año desde la fecha de aprobación de la subvención. Transcurrido este plazo se considerará cancelada la concesión de la ayuda.

5º. Para solicitar el pago de la subvención se deberá presentar en las respectivas Delegaciones Provinciales, la factura definitiva de las máquinas y equipos, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de maquinaria, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social que indique estar al corriente de los pagos a dicha entidad, certificado del Ministerio de Economía

y Hacienda que indique estar al corriente en las obligaciones tributarias y certificación bancaria con todos los dígitos del banco, sucursal, control y cuenta corriente a la que habrá de transferirse la subvención.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes de 14 de febrero de 1986 por la que se regula la aplicación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza la O.M. de 26 de julio de 1983 sobre medidas de estímulo y apoyo para la adquisición en régimen cooperativo de maquinaria y otros medios de producción.

#### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 15 de octubre de 1993.- El Director General, Miguel Zamora Lozano.

Ilmos. Sres. Delegados de la Consejería de Agricultura y Pesca.

#### ANEJO I

##### PLANES DE INNOVACION TECNOLOGICA

#### 1.- Mejora tecnológica en maquinaria y equipos para siembra, plantación, fertilización y protección de cultivos.

- Despedregadoras.
- Equipos de nivelación con laser.
- Equipos combinados de siembra y preparación del terreno.
- Sembradoras directas.
- Sembradoras de precisión.
- Transplantadoras.
- Máquinas para colocación de plásticos.
- Nuevos equipos de tratamientos.
- Nuevos equipos de distribución de fertilizantes minerales.
- Aplicadores enterradores de estiércol y lodos líquidos.
- Mezcladoras de sustratos.
- Equipos de fertirrigación.

#### 2.- Automatización en instalaciones de riego.

- Equipos de control automático de riego.
- Equipos de fertirrigación.
- Medidores de caudal.

#### 3.- Nuevas técnicas de reforestación.

- Desbrozadoras.
- Transplantadoras de árboles.
- Descortezadoras.

#### 4.- Mejora tecnológica en maquinaria y equipos de recolección y acondicionamiento de productos agrarios.

- Recolectoras específicas de leguminosas de grano.
- Equipos de recolección de frutas, olivar y frutos secos (plataformas, vibradores, recogedoras de suelo, limpiadoras, etc.)
- Vendimiadoras y remolques especiales.
- Cosechadoras de hortalizas.
- Grandes empacadoras.
- Remolques autocargadores de forrajes.
- Cosechadoras picadoras automotrices de forrajes.
- Cosechadoras de algodón y equipos de transporte.
- Máquinas separadoras de hoja y madera en ramón triturado.

#### 5.- Equipamiento agrario.

- Preparadoras.
- Recogedoras y trituradoras de restos de poda.
- Desbrozadoras, trituradoras y arrancadoras de rastrojos y restos de cosecha.
- Seleccionadoras de semillas.
- Instalaciones para obtención y multiplicación de plantas hortalizas.

- Almacenamiento y distribución de abonos líquidos.
- Mezcladoras de abonos.
- Equipos para análisis rápido de suelo.
- Surtidores y tanques de combustible.
- Básculas.
- Aeroventiladores e inversores térmicos.
- Aplicación de energías alternativas.

5.- PRECIO DE LA MAQUINARIA/EQUIPOS

Presupuesto detallado de la inversión (sin IVA).

ANEXO: FACTURA PROFORMA DE LA MAQUINARIA/EQUIPOS

ANEJO II

ANEJO IV

ILMO SR.:

1.- EL QUE SUSCRIBE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 POBLACION y PROVINCIA \_\_\_\_\_  
 CIF/NIF Y TELEFONO \_\_\_\_\_

Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_  
 Domicilio Social: \_\_\_\_\_  
 CIF/NIF: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_  
 Nº de Registro de Cooperativas: \_\_\_\_\_ (Si procede)

2.- EN REPRESENTACION DE

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL \_\_\_\_\_  
 DOMICILIO \_\_\_\_\_  
 POBLACION y PROVINCIA \_\_\_\_\_  
 CIF/NIF Y TELEFONO \_\_\_\_\_

D. \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_  
 en calidad de \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ domiciliada en \_\_\_\_\_  
 en la calle/plaza \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_

3.- MANIFIESTA QUE DESEA ADQUIRIR LA MAQUINARIA/EQUIPO QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACION

\_\_\_\_\_

DECLARA:

Encontrarse al corriente del pago a la Seguridad Social y de las obligaciones fiscales, comprometiéndose a justificarlo documentalmente cuando sea requerido, para la tramitación de las ayudas establecidas en la Orden de 19 de Febrero de 1.993 del M.A.P.A.

4.- Y QUE LA CONSIDERA INCLUIDA ENTRE LAS DESCRITAS EN LOS ARTICULOS 19 Y 20 DE LA O.M. DE 19 DE FEBRERO DE 1.993 DEL M.A.P.A. Y EN LOS PLANES DE INNOVACION TECNOLOGICA APROBADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA, A CUYO FIN SOLICITA LA SUBVENCION CORRESPONDIENTE. DECLARA ASIMISMO, QUE NO HA RECIBIDO NI SOLICITADO NINGUNA OTRA AYUDA DEL ESTADO PARA ESTOS FINES.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1.993

5.- ACOMPARA A ESTA SOLICITUD LAS FACTURAS PROFORMA Y LA MEMORIA EXPLICATIVA CON DESCRIPCION DETALLADA DE LAS INVERSIONES. JUSTIFICACION DE NECESIDADES DE LAS MISMAS. DESCRIPCION DE LAS EXPLOTACIONES AFECTADAS. SUS APROVECHAMIENTOS. SUS SUPERFICIES Y LOS TERMINOS MUNICIPALES DONDE SE ENCUENTRAN. PRESUPUESTO DETALLADO Y PLAN DE UTILIZACION DE LA MAQUINARIA/EQUIPOS.

Fdo.: \_\_\_\_\_

6.- EL PETICIONARIO SE COMPROMETE A NO VENDER LA MAQUINARIA/EQUIPOS DESCRITOS EN EL PLAZO DE CINCO AÑOS DESDE SU COMPRA.

EM ..... A ..... DE ..... DE 1.99...

FDO.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA. JUNTA DE ANDALUCIA

ANEJO V

MODELO DE PACTO CONTRACTUAL DE UNA ASOCIACION INFORMAL RECONOCIDO POR LA ADMINISTRACION

ANEJO III

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- DATOS DEL SOLICITANTE

Se incluirá nombre/s o Razón social, domicilio completo, teléfono, NIF/CIF.

Reunidos en: ..... con fecha ..... de ..... de .....

2.- DATOS MAQUINARIA/EQUIPOS

Se incluirá marca/s, modelo/s, tipo, etc... además de la superficie sobre la que actuará.

- D. .... con N.I.F. ....
- D. .... con N.I.F. ....
- D. .... con N.I.F. ....
- D. .... con N.I.F. ....
- D. .... con N.I.F. ....
- D. .... con N.I.F. ....

3.- JUSTIFICACION ECONOMICA DE LA INVERSION

Se incluirá un estudio técnico-económico de la rentabilidad de la inversión

INTERVIENEN

Todos los interesados en su propio nombre y derecho como titulares de las explotaciones agrarias que se relacionan:

4.- DATOS DE LAS EXPLOTACIONES AFECTADAS

Se incluirán los aprovechamientos agrarios, superficies y términos municipales donde se encuentran.

TITULAR	NOMBRE EXPLOTACION	TERM. MPAL.
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

Se reconocen con capacidad suficiente para otorgar el presente contrato de reconocimiento de Agrupación Informal y libre y voluntariamente se someten a las siguientes cláusulas contractuales:

- 1.- El representante de la Agrupación será D. .... con N.I.F. .... y con domicilio:.....
- 2.- El objeto de la Agrupación Informal es la adquisición de maquinaria/equipos agrícolas para su utilización en régimen asociativo conforme a lo establecido en la Orden de 19 de febrero de 1.993 del M.A.P.A. sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías en maquinaria y equipos agrarios, en su artículo 3, apartado 1º, letra b.
- 3.- La titularidad de la maquinaria y equipos adquiridos la detentarán los miembros en partes iguales (proporcionales a la superficie de utilización de la citada maquinaria/equipos adquirida). En la misma cuota deberán realizar los miembros las aportaciones económicas para su adquisición.
- 4.- En todo caso se comprometen a no enajenar los bienes adquiridos durante un plazo de 5 años desde la concesión de la ayuda, conforme al art. 5, apartado 4 de la Orden citada.
- 5.- Que este pacto tendrá validez durante la vida útil de la/s maquinaria/equipos, que como mínimo será de cinco años a partir de su adquisición.
- 6.- Que este documento se elevará a escritura pública, si alguna de las partes lo solicitase.

Fdo.: (Nombres)

NOTA: La firma deberá hacerse en presencia del funcionario designado a tal fin. Se exigirá la documentación necesaria para constatar la efectiva titularidad de las explotaciones descritas, como la Declaración de la Renta, un Certificado del Registro de Maquinaria haciendo constar que el/los solicitantes tienen asignado NUMERO DE AGRICULTOR y por tanto es titular de explotación, Libro de Matrícula de la explotación o cualquier otro documento que expresamente indique la titularidad del solicitante.

*CORRECCION de errores a lo Orden de 30 de noviembre de 1992, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por la Consejería (BOJA núm. 129, de 15.12.92).*

Advertidos errores en el texto publicado en el BOJA número 129 de fecha 15 de diciembre de 1992, se transcriben las oportunas correcciones:

En la página 10.303, dentro del apartado Hojas Divulgadoras: El cultivo del Anís (500); El Aceite de Oliva y Salud (5.000); La Verticilosis del Olivo A. (500), no debe figurar ningún precio, yo que las Hojas Divulgadoras se editan para distribuir las gratuitamente.

En la página 10.304, la publicación Flores Secas, debe sustituirse el precio del ejemplar con IVA de 3.000 ptas., por la cantidad de 1.000 ptas.

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

*CORRECCION de errores a lo Orden de 26 de marzo de 1993, por la que se fijan los precios públicos de las publicaciones editadas por la Consejería (BOJA núm. 45, de 1.5.93).*

Advertido error en el texto publicado en el BOJA número 45 de fecha 1 de mayo de 1993, se transcribe la oportuna corrección:

En la página 3.726 donde dice «Influencia de distintos factores de producción y elaboración en la obtención de aceites de oliva de calidad... 550 ptas.», debe decir: «Producción de Aceite de Oliva de Calidad Influencia del cultivo... 800 ptas.».

Sevilla, 30 de septiembre de 1993

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 8 octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El Decreto 34/93 de 30 de marzo, por el que se modifica parcialmente el 3/92 de 24 de enero, regula el Procedimiento de Ayudas para el Fomento de Empleo.

En base a las Capítulos I y II del citado Decreto, se han concedido las siguientes subvenciones:

Expediente: AJ-15/93-CA.  
Entidad: Mancomunidad Sierra Cádiz.  
Importe: 31.044.846.

Expediente: AJ-24/93-CA.  
Entidad: Ayuntamiento Arços Frontera.  
Importe: 7.817.598.

Expediente: AJ-30/93-CA.  
Entidad: Ayuntamiento Sierra Cádiz.  
Importe: 4.156.800.

Expediente: PLD-2/93-CA.  
Entidad: Ayuntamiento de Tarifa.  
Importe: 3.214.392.

Expediente: PLD-15/93-CA.  
Entidad: Mancomunidad Sierra Cádiz.  
Importe: 23.775.372.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en la Ley 4/92 de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

Cádiz, 8 de octubre de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 18 octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.*

La Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de marzo de 1991 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril y modificada por la Orden de 31 de marzo de 1993, para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

Subvenciones o Cooperativos, Asistencia Técnica.

Perceptor: AT.07.CA/93 S. Coop. And. F. Sierra del Pinar.  
Importe: 1.635.000 Pts.

Cádiz, 18 de octubre de 1993.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

*RESOLUCION de 18 octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*